



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Enero Dieciséis (16) de Dos Mil Veinticuatro (2024)

REF: Proceso monitorio de JORGE MARTÍNEZ VALENZUELA contra CONSTRUCTORA CIVIL ALIADA S.A.S y sus socios MARÍA ZULENA ARANGUREN MENDEZ y JOSUE YAMIL SÁNCHEZ CLAROS. Radicación 2023-01021-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda del proceso monitorio propuesto por JORGE MARTÍNEZ VALENZUELA, mediante apoderada judicial, contra CONSTRUCTORA CIVIL ALIADA S.A.S y sus socios MARÍA ZULENA ARANGUREN MENDEZ y JOSUE YAMIL SÁNCHEZ CLAROS, se observa que se solicitan medidas cautelares, por tal razón y en cumplimiento a lo señalado en el numeral 2 del artículo 590 del Código General del proceso, deberá prestar caución equivalente al 20% del valor de las pretensiones estimadas en la demanda, concediendo para ello el término de cinco (5) días, contados a partir de la ejecutoria del presente auto, so pena de rechazo.

Una vez realizado lo anterior, se resolverá si es del caso, la admisión de la demanda.

NOTIFÍQUESE.

FRANCI BIBIANA SÁNCHEZ ARIAS

Jueza